

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de marzo de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 018 - 2012 - 00717 - 00

Frente a la solicitud elevada por los herederos reconocidos, se les pone de presente que deberán actuar por conducto de su apoderado judicial reconocido en estas diligencias (p. 35 pdf 01), tal como dispone el artículo 73 del Código General del Proceso.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa que frente a la diligencia de secuestro y entrega del predio deberán estarse a lo resuelto en auto del 02/10/2020 (p. 222 pdf 01) por medio del cual se ordenó la entrega de la cuota parte del predio identificado con folio de matrícula 50N-1078240 a favor de Translugon Ltda, en su calidad de secuestre designado por auto del 27/06/2018 (p. 191 pdf 01).

Finalmente, itera el Despacho que por sentencia del 23/05/2016 (p. 164-165 pdf 01) se aprobó el trabajo de partición y se ordenó la protocolización del mismo «*teniendo como activos la 1/7 parte del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-1078240*», más no se ordenó que se diera apertura a un nuevo folio de matrícula ni se aprobara una licencia de construcción sobre el predio en cuestión, pues dichos asuntos escapan a la orbita del mismo proceso de sucesión que únicamente tiene como finalidad liquidar la masa herencial como dispone el artículo 487 del Código General del Proceso y lo contemplaba el artículo 586 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.09 del 14 /03/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal

**Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac805e1871ace61e61a64432ac1309b4c031c244f027eb549ec7d3834f2d98e6**

Documento generado en 11/03/2022 02:53:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**